

**Subcommittee on Prevention of Torture and Other Cruel,
Inhuman or Degrading Treatment or Punishment**

ADVANCED UNEDITED VERSION

**Visita a Panamá del 20 al 26 de agosto de 2017
observaciones y recomendaciones dirigidas al
Estado parte**

Informe del Subcomité*

Adición

Respuestas del Panamá **,***

-
- * De conformidad con el artículo 16, párrafo 1, del Protocolo Facultativo, el presente informe fue transmitido con carácter confidencial al Estado parte el 15 de diciembre de 2017. El 15 de junio de 2018 (y referirme el 13 de julio de 2018), el Estado parte acordó publicar el informe, junto con sus respuestas.
- ** El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.
- *** El anexo del presente documento está disponible para consulta en la secretaría del Subcomité.

Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura

Autonomía operativa y funcional CAT/OP/PAN/R.1 (párrafo 18)

Autonomía funcional

1. Se reitera que la Ley 6 de 22 de febrero de 2017, que crea el Mecanismo Nacional para la Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes (MNP) en su artículo 1 establece la autonomía funcional del MNP.
2. A su vez, se informa que la Defensoría del Pueblo, en su proyecto de reestructuración y actualización, ha incluido en su borrador de Organigrama, la Dirección del MNP, como una dirección adscrita a la Defensoría, respetando su carácter autónomo. (Ver Anexo 1)

Autonomía operativa

3. Se encuentra reconocida en el artículo 5 de la Ley 6 de 2017, que establece que entra las funciones del MNPT están emitir su reglamento interno y demás disposiciones para el desempeño de sus funciones; y definir su organización y funcionamiento, así como seleccionar y administrar su recurso humano.
4. En atención a estas funciones, una vez el Comité de Selección escoja al Director y al Subdirector del MNP y sea nombrado por el Defensor del Pueblo, al MNP le corresponderá la elaboración de su propia estructura organizativa, reglamento y manuales de funcionamiento, así como con su planificación estratégica, planes de trabajo y lo que la Ley exige para el desarrollo de su labor.

Garantizar el contacto directo y confidencial con el SPT

5. En el numeral 9 del artículo 5 de la Ley 6 de 2017 se establece entre las funciones del MNPT “Mantener contacto regular, directo y, de ser necesario, confidencial con el Subcomité de las Naciones Unidas para la Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumano o Degradantes y otras instancias nacionales e internacionales que realicen acciones relacionadas con la materia”.

Dotación de recursos presupuestarios CAT/OP/PAN/R.1 (párrafo 20)

6. Las partidas presupuestarias para el Mecanismo Nacional Contra la Tortura fueron creadas en el Presupuesto para la Vigencia Fiscal del año 2018 por el Ministerio de Economía y Finanzas a solicitud de la Defensoría del Pueblo.
7. Como resultado de un acuerdo interinstitucional, distintos Ministerios vinculados con el trabajo del MMPT acordaron asignar desde sus presupuestos fondos para la puesta en funcionamiento del Mecanismo, asignándose un total de USD. 480,000 que cubrirá los gastos operativos del MNP para el segundo semestre del año 2018, toda vez que el gasto anual se previó en USD 800,000.
8. Adicionalmente, el Ministerio de Relaciones Exteriores ha dotado de un Proyecto de Cooperación con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo para el fortalecimiento de la puesta en funcionamiento del MNPT. Este proyecto es por un monto de USD 200,000 y tiene como finalidad garantizar el fortalecimiento del Mecanismo en sus primeros meses a través de los siguientes ejes: Apoyo Técnico para instalación; conocimiento y capacidades de los funcionarios y funcionarias del sector en materia de prevención de la tortura y sobre el mandato del Mecanismo Nacional y, Difusión y

comunicación para la prevención de la tortura. El Proyecto se ejecutará durante el primer año de funcionamiento del MMPT.

9. De esta forma se da cumplimiento al artículo 43 de la Ley 6 del 22 de febrero de 2017, sobre la asignación presupuestaria.

Reglamentación de la Ley 6 de 2017 CAT/OP/PAN/R.1 (párrafo 22)

10. La Defensoría del Pueblo remitió en el mes de mayo de 2018 al Ministerio de Relaciones Exteriores la propuesta de Reglamentación de la Ley 6 de 22 de febrero de 2017.

11. A la fecha de elaboración de este Informe se reporta que concluyó el proceso de revisión y ajustes de forma y contenido jurídico, y la Reglamentación de la Ley será adoptado por Decreto Ejecutivo del Ministerio de Relaciones Exteriores, se encuentra en estado de sanción.

Selección del Director y Subdirector CAT/OP/PAN/R.1 (párrafo 24)

12. Conforme al proceso para el nombramiento del Director y Subdirector del MNP, se aclara que la Defensoría del Pueblo es la entidad nominadora, y la selección del Director y Subdirector está a cargo de un Comité de Selección de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de la Ley 6 de 2017.

13. El Comité de selección fue establecido en el mes de agosto de 2017 por la Defensoría del Pueblo una vez que las distintas entidades cumplieron con la nominación solicitada en el mes de abril de ese año.

14. Es oportuno mencionar que la labor del Comité es independiente y las decisiones son consensuadas entre sus miembros; por lo que la Defensoría del Pueblo actúa como Secretaría Técnica del Comité de Selección.

15. A la fecha el Comité de Selección ha realizado dos convocatorias, la primera fue declarada insuficiente dado que los postulantes no cumplieron con los requisitos que la Ley exige. La segunda convocatoria se abrió el 24 de mayo de 2018 y está abierta hasta el 22 de junio de 2018 a las 4:30 p.m. Se adjunta cronograma de trabajo del Comité de Selección. (Ver Anexo 2).

16. En atención a los principios de transparencia y publicidad, la Defensoría del Pueblo ha publicado tanto las convocatorias, como las decisiones del Comité en dos medios escritos de circulación nacional.

17. En lo atinente a la asignación presupuestaria, se solicita consultar la pregunta del párrafo 22.

Asesoría y cooperación del SPT CAT/OP/PAN/R.1 (párrafo 29)

18. El Estado panameño recibe con beneplácito la cooperación por parte del Subcomité para la Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes desee brindar hacia la implementación y funcionamiento del Mecanismo Nacional para la Prevención de la Tortura y otros Trato o Penas Cruelles, Inhumanos y Degradantes.

Marco jurídico e institucional para la prevención de la tortura y malos tratos CAT/OP/PAN/R.1 (párrafo 31 y 33)

19. El 22 de agosto de 2017 fue presentado el Proyecto de Ley 514, que en su artículo 2 modifica el artículo 116 del Código Procesal Penal, incluyendo la imprescriptibilidad del

delito de tortura. Este Proyecto de Ley concluyó los tres debates en la Asamblea Nacional el 3 de abril de 2018, siendo vetado parcialmente por el Órgano Ejecutivo en artículos que no afectan los aspectos relacionados a la imprescriptibilidad. Esto quiere decir que el Proyecto de Ley fue devuelto a la Asamblea Nacional, para que en el siguiente periodo legislativo que inicia el 1 de julio al 31 de octubre de 2018 se realicen los ajustes solicitados por el Órgano Ejecutivo y posteriormente sea sancionado como Ley.

Salvaguardias CAT/OP/PAN/R.1 (párrafo 38)

20. El Ministerio de Gobierno viene desarrollando una serie de iniciativas previas, en el marco del proceso de Reforma Penitenciaria. Además de manera puntual como resultado del informe se han llevado a cabo las siguientes acciones:

21. El 2 de abril del 2018 la Dirección General del Sistema Penitenciario remitió comunicaciones a los Directores de los Centros Penitenciarios para el cumplimiento de las salvaguardias legales y el fortalecimiento de la articulación en la gestión de los Centros Penitenciarios del País con los siguientes puntos:

- reiterando la instrucción de que cada privado de libertad que ingresa al centro penitenciario debe firmar el oficio de detención preventiva.
- detalle de la normativa del Código Procesal Penal referente al derecho y elección de la defensa.
- Solicitando informe detallado acerca del procedimiento para que una persona privada de libertad tenga facilidad para someterse a exámenes médicos.

22. Con relación a la atención médica el procedimiento consiste en que una vez ingresa la persona privada de libertad al penal, es atendida durante las primeras 24 horas en la clínica del centro penitenciario, o en su defecto se coordina con una entidad de atención de salud pública. Cuando ya la persona privada de libertad es parte del centro, se atiende a través de cuadrantes médicos periódicos y en caso de requerirse algún tratamiento especializado, el médico del centro ordena su evacuación al hospital de la región correspondiente.

23. En las acciones formativas y capacitación que se imparten a los funcionarios del Sistema Penitenciario se capacita sobre el cumplimiento de las salvaguardias establecidas en las Reglas Nelson Mandela.

24. Las próximas acciones que la Dirección General del Sistema Penitenciario ha planificado para el 2018 son: dar seguimiento sobre el tema en las reuniones dirigidas a los directores de centros penitenciarios y adecuar el contenido de la malla curricular de la Academia de Formación Penitenciaria para dar énfasis en las capacitaciones que refieren a las Reglas Nelson Mandela, en las que se incluye este punto.

25. El Ministerio de Seguridad Pública reforzó la supervisión del cumplimiento de los procedimientos policiales en el Manual de Procedimiento del 2007, que establece los pasos de intervención al momento de aprehender o detener a una persona:

- Tomar las medidas de seguridad proporcional.
- Lectura de sus derechos.
- Desplazar al puesto policial más cercano para los trámites de filiación correspondiente.
- Trasladar al Hospital estatal para la evaluación médica o asistencia a la salud de acuerdo a la situación.

- Conducirlo a la Autoridad Competente o el que lo solicita, con las medidas de seguridad correspondiente.
26. El Órgano Judicial indica que actualmente, las personas que son privadas de libertad disponen, desde el acto de detención, de un Defensor Público con el cual se entrevistan antes de la Audiencia de Control de Garantías, les informa sus garantías y les brinda la asesoría legal correspondiente.
27. La Defensa Pública de Panamá pertenece a la Asociación Interamericana de Defensorías Públicas (AIDEF), la cual con el programa EUROsociAL+ de la Unión Europea trabaja en una **Guía Regional de actuación ante casos de Violencia Institucional Carcelaria (VIC)**, que será aprobada en el mes de agosto de 2018 en el marco de la reunión de AIDEF.
28. La propuesta incluye la creación de un sistema de registro, comunicación y atención a las víctimas de Violencia Institucional Carcelaria (VIC). Un protocolo de atención integral frente a casos de VIC atendiendo a lo siguiente:
- Conocimiento del caso
 - Visita al Centro Penitenciario
 - Validación del caso y medidas urgentes
 - Denuncia penal (consentimiento del privado), atención psico-social y reconocimiento médico (extra-penitenciario)
 - Comunicación y acción interinstitucional
 - Seguimiento del caso
29. Dentro de la Defensa Pública, se propone crear la Unidad de Atención Integral a Víctimas de Violencia Institucional (UNAVI).

La Defensa Pública CAT/OP/PAN/R.1 (párrafo 43)

30. La Defensa Pública a nivel nacional recibe capacitación para brindar asistencia a toda persona desde el primer momento de la detención. Hay un sistema de trabajo articulado para dar atención inmediata a los casos de detenidos (turnos de disponibilidad inmediata) en todo el territorio nacional.
31. Se está realizando un esfuerzo importante en capacitar a operadores/as de justicia, desde el Instituto Superior de la Judicatura durante el año 2017 y lo que va del 2018 se han realizado actividades académicas destinados a jueces y operadores de justicia, beneficiándose un total de 204 profesionales. En las gráficas en el anexo 3 se describen las capacitaciones.
32. Para el 2 de septiembre de 2016, fecha de implementación del Sistema Penal Acusatorio en el Primer Distrito Judicial de Panamá (que incluye las áreas de Colón, Panamá Oeste, Darién, San Miguelito y Panamá) se nombraron unos 279 nuevos funcionarios, de los cuales 110 son Defensores Públicos, con lo cual la fuerza laboral aumentó a 647 funcionarios a nivel nacional.
33. Actualmente el personal de la Defensa Pública se encuentra distribuido de la siguiente forma:
- Panamá Centro son 219 funcionarios de lo cual 88 son Defensores Públicos
 - Colón son 60 funcionarios de lo cual 21 son Defensores Públicos
 - San Miguelito son 78 funcionarios y 33 son Defensores Públicos

- Panamá Oeste son 61 funcionarios y 18 son Defensores Públicos
- Los Santos son 29 funcionarios y 10 son Defensores Públicos
- Herrera son 28 funcionarios y 7 son Defensores Públicos
- Darién son 19 funcionarios y 7 son Defensores Públicos
- Coclé son 36 funcionarios y 14 son Defensores Públicos
- Veraguas son 35 funcionarios y 10 son Defensores Públicos
- Chiriquí son 57 funcionarios y 26 son Defensores Públicos
- Bocas del Toro son 25 funcionarios y 10 son Defensores Públicos

34. En total son 244 Defensores Públicos nombrados en todo el territorio nacional.

35. Con lo anterior, el Estado busca fortalecer la función de la Defensa Pública a nivel nacional, brindar capacitación adecuada y garantizar los recursos necesarios para la asistencia de la defensa pública desde los primeros momentos de la detención.

Mecanismo de Queja CAT/OP/PAN/R.1 (párrafo 45)

36. La Dirección General del Sistema Penitenciario a través de reuniones de coordinación y talleres ha fortalecido el compromiso de los Directores de Centros Penitenciarios sobre la responsabilidad que les compete en brindar información a la población penitenciaria sobre las diferentes formas de petición y queja para garantizar su accesibilidad conforme a lo establecido en la Regla 56 de las Reglas Mandela.

37. En ese sentido, se encuentra disponible en forma permanente el sistema institucional de Atención Ciudadana 311, la línea de quejas 524-2498, acceso al buzón penitenciario que se encuentra en cada centro penal y en la recepción. Adicionalmente se han previsto mecanismos para la recepción de quejas a través de la página web de la Dirección General del Sistema Penitenciario (www.sistemapenitenciario.gob.pa)

Jueces de Cumplimiento CAT/OP/PAN/R.1 (párrafo 47)

Número de Jueces de Cumplimiento

38. El proceso de transición del sistema inquisitivo al sistema penal acusatorio se ha realizado a través de un programa de implementación progresiva conforme a lo establecido en la Ley 63 del 28 de agosto de 2008, que adoptó el Código Procesal Penal, el cual dio inicio a partir del 2 de septiembre de 2011 y concluyó el 2 de septiembre de 2016.

39. Actualmente se encuentran en ejercicio de sus funciones 28 Jueces de Cumplimiento, quienes atienden audiencias y dan seguimiento a los procesos tanto del Sistema Penal Acusatorio como del Sistema Inquisitivo Mixto, distribuidos por Oficina Judicial (Ver Anexo 4)

40. Tomando la información que los datos estadísticos reflejan que el volumen de los casos atendidos en la Fase de Cumplimiento ha sido mayor a lo proyectado, por lo que se identificó que se requiere la planta de personal de las Oficinas Judiciales, para ello el Órgano Judicial ha previsto la creación de 12 posiciones para el año 2019, distribuidas en los cuatro Distritos Judiciales (Ver Anexo 5)

Formación para el desempeño efectivo de las funciones de los jueces

41. Se mantiene en forma permanente la capacitación a los jueces y demás operadores de justicia, información ampliada se encuentra en respuesta a de la recomendación del párrafo 49.

Desempeño del trabajo de los jueces

42. De acuerdo a datos de las Oficinas Judiciales durante el 2017 se realizaron un total de **14,966 audiencias** del Sistema Penal Acusatorio y del Sistema Inquisitivo Mixto. De lo transcurrido en el 2018 se han realizado se realizaron un total de **7,318 audiencias** del Sistema Penal Acusatorio y del Sistema Inquisitivo Mixto

43. Como parte de las estrategias para la atención oportuna de las solicitudes y evitar la reprogramación de audiencias, se están realizando audiencias de cumplimiento en el Centro Penitenciario La Joya, el Centro Penitenciario de Herrera y el Centro Penitenciario de Chiriquí.

44. Del total de audiencias realizadas durante el 2017, **1,162** se realizaron en los Centros Penitenciarios, y **541 se han realizado** en lo que ha transcurrido del 2018. (Ver Anexo 6 y 7)

Capacitación sobre el Protocolo de Estambul CAT/OP/PAN/R.1 (párrafo 49)

45. Con el apoyo del Proyecto de Consolidación de la Reforma Procesal de Panamá de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), se capacitaron a 399 personas entre jueces y defensores públicos (Ver Anexo 8).

46. El 9 de abril de 2018, se realizó una reunión taller con la Asociación para la Prevención de la Tortura (APT) sobre "**Monitoreo de la detención y prevención de la tortura**" a un grupo de Jueces de Cumplimiento del Primer Circuito Judicial de Panamá.

47. Entre las capacitaciones recibidas por la Defensa Pública se pueden mencionar: Curso Habilitante del Sistema Penal Acusatorio, Teoría del Delito y Teoría del caso, Preparación de Juicio 1 y 2, Acuerdos de Pena, Jornada Laboral de la Defensa Pública, Delitos contra el Derecho de Autor y Derechos Conexos, Medidas Cautelares, Técnicas de Interrogatorio y contrainterrogatorio, Teoría del Delito, Técnicas de Argumentación y Sustentación de Recursos, Técnicas de Investigación Criminal, Rol de los Intervinientes, Acuerdos, Técnicas de Litigación Oral, Fase Intermedia, Etapa Intermedia, Juicio Oral, Acciones para la Prevención de la Tortura, Actualización del SPA, Jornada de Cumplimiento, por mencionar algunos.

48. Desde el Instituto Superior de la Judicatura, durante el 2017 se dictaron 37 actividades académicas enfocadas específicamente en la prevención de la tortura. (Ver Anexo 9)

49. Desde la Escuela del Ministerio Público Dra. Clara González de Behringer, se han implementado capacitaciones a fiscales en cumplimiento de lo dispuesto en la sentencia del Caso Jesús Vélez Loo vs Panamá cuyo contenido desarrolla aspectos relacionados con la protección de los migrantes y prevención de la tortura.

50. Estas jornadas se brindan en forma anual a nivel nacional. Para el 2018 está prevista su celebración durante el segundo semestre.

Labor de la Defensoría del Pueblo CAT/OP/PAN/R.1 (párrafo 51)

51. La Defensoría del Pueblo, a través de la Oficina de Supervisión de los Derechos Humanos de las Personas Privadas de Libertad se encarga de visitar los centros penales. En ese sentido, la Defensoría del Pueblo mantiene presencia periódica en los centros de detención en cada provincia a través de las doce (12) sedes regionales (David, Changuinola, San Félix, Santiago, Chitré, Los Santos, Penonomé, Colón, San Miguelito, Chorrera, Chepo, Metetí). Como mínimo, se realizan dos (2) visitas anuales a los 20 centros penitenciarios a nivel nacional.

Observaciones del SPT sobre los lugares visitados**Situación de la Infraestructura CAT/OP/PAN/R.1 (párrafos 58, 60, 61, 63 y 64)**

52. **Proceso de construcción nuevo Centro Penitenciario en Colón:** La Dirección General del Sistema Penitenciario solicitó agilizar las gestiones para la construcción del nuevo Centro Penitenciario en la provincia de Colón, específicamente en subir nuevamente el pliego de cargos para la construcción del centro en mención, sin embargo el acto público programado para el 8 de junio fue suspendido debido al reclamo al pliego de cargos presentado por una empresa interesada.

53. **Mejora de condiciones del Centro Penal La Joya:** Actualmente se trabaja en la rehabilitación del pabellón 6, para alojar a 436 privados de libertad, lo cual mejoraría el problema de hacinamiento y el acceso a servicios básicos. Se estima que estará concluido para el mes de mayo de 2019, ya que el proceso de licitación ha culminado y se está en fase para la adjudicación del contrato.

54. **Mejora de condiciones del Centro Penal La Joyita:** Se cuenta con el diseño para la construcción de un nuevo pabellón, con capacidad para 336 personas privadas de libertad. Actualmente se cuenta con estudios, diseños y planos aprobados por el Municipio de Panamá y el estudio de impacto ambiental aprobado por el Ministerio de Ambiente y esta construcción constituye un proyecto de continuidad.

55. **Puesto Policial del Chorrillo:** Como parte del Plan de Modernización del Ministerio de Seguridad, desde el año 2017 se inició la construcción de las nuevas instalaciones del puesto policial en el sector de la Huerta Sandoval, corregimiento del Chorrillo, con la finalidad de mejorar las condiciones de los aprehendidos preventivamente. Conforme a la planificación esta obra se entregará a finales del 2018 y el Centro será trasladado a las nuevas instalaciones. (Ver Anexo 10).

56. **Puesto Policial de Calidonia:** A partir del mes de abril del 2018, el Ministerio de Seguridad giró órdenes a la Subestación de Calidonia de no recibir nuevos detenidos o aprehendidos y a su vez instruyó dar inicio al traslado de los aprehendidos o detenidos a los lugares destinados por la autoridad competente y en coordinación con la Dirección General del Sistema Penitenciario para su debida custodia. (Orden General del día # 80 del 30 de abril de 2018, página 9, Instrucción de Carácter General No. 19 "B").

57. **Centro de Aprehensión Provisional de la Dirección de Investigación Judicial (DIJ):** Desde septiembre de 2017 el Ministerio de Seguridad Pública giró instrucciones al Centro de Aprehensión Provisional de la Dirección de Investigación Judicial (DIJ) con la recomendación que dicho centro sólo sea utilizado para detención preventiva (Nota No. 918-DAL-17 del 28 de septiembre de 2017), y se han realizado mejoras de las instalaciones entre las que se resaltan: mejor ventilación en el centro e iluminación más controlada para el bienestar el detenido o del aprehendido.

Hacinamiento y penas sustitutivas CAT/OP/PAN/R.1 (párrafo 64)

58. Con la finalidad de impulsar la adopción de medidas para poner en práctica penas sustitutivas a la privación de libertad, la Dirección General del Sistema Penitenciario ha impulsado desde 2017 reuniones de coordinación con jueces, defensores y fiscales, con la finalidad de acordar acciones conjuntas.

59. Entre el mes de abril y mayo del 2018 se realizaron diversas reuniones para coordinar aspectos relacionados con las personas privadas de libertad, específicamente las posibilidades de agilizar los trámites procesales, coordinación previa para participación en las audiencias, acceso a la justicia e intercambio de experiencias entre la Dirección General del Sistema Penitenciario, Ministerio Público y Órgano Judicial, a fin de mejorar los procedimientos en beneficio de las personas privadas de libertad.

60. Como parte de las acciones para cumplir esta recomendación, la Dirección General del Sistema Penitenciario (DGSP) para agilizar los tiempos de trámites, ha establecido los siguientes reglamentos y protocolos:

- Reglamento General sobre las formas de participación de las personas privadas de libertad, a través de la Resolución N° 858 de 29 de marzo de 2018.
- Protocolo para la Recomendación de Tiempo a Conmutar por la Participación en Actividades de Trabajo, Estudio o Enseñanza, a través de la Resolución N° 1438 de 17 de mayo de 2018.
- Protocolo de Salida de Fases por medio de Resolución N° 1217 de 23 de abril de 2018.
- Movilización de Personas Privadas de Libertad, por medio de Resolución N° 1215, de 23 de abril de 2018.
- Traslado de Personas Privadas de Libertad, cuya Resolución está pendiente de firma.

61. A su vez, el Sistema Penitenciario como parte de sus funciones de recomendar al Presidente de la República las **liberaciones anticipadas**, consistentes en rebajas de pena y libertades condicionales, dentro del ámbito de su competencia, según lo contempla nuestra normativa penal. A la fecha se han otorgado **1,179** rebajas de pena y **621** libertades condicionales.

Alimentación y agua potable CAT/OP/PAN/R.1 (párrafo 66 y 68)

Alimentación CAT/OP/PAN/R.1 (párrafo 66)

62. La Dirección General del Sistema Penitenciario implementa la Guía Básica de Alimentación para Privados de Libertad, elaborada por el Ministerio de Salud, a través de la Resolución N° 726 de 18 de junio de 2015, en la que se establece que el valor calórico de alimentos no puede ser menor al 85%.

63. En virtud de lo anterior, el Ministerio de Salud realiza supervisiones y emite recomendaciones al Ministerio de Gobierno, en cuanto al tamaño de las porciones de alimentos para la población privada de libertad.

64. A su vez, el Ministerio de Gobierno procedió al establecimiento de una mesa de trabajo para identificar deficiencias en el sistema de suministro de alimentos. A partir de las conclusiones se procedió a tomar acciones para mejorar el servicio de suministro de alimentos e implementar las recomendaciones del SPT.

65. Estas acciones abarcan comunicación formal a la empresa CONALIPA, S.A., empresa encargada del servicio de alimentos, con el fin de plantearle los resultados de las recomendaciones de la mesa de trabajo, en cuanto a uso de envases desechables para servir los alimentos, requerimiento del personal de planta que esta empresa debe asignar a los centros penales, sin afectar el trabajo que realizan los privados de libertad en el programa de conmutación de Penas.

66. Se hace la observación que desde el mes de julio de 2017 ya se habían conformado unidades fiscalizadoras para el cumplimiento del contrato por parte de la empresa CONALIPA, S.A. Dichas unidades fiscalizadoras realizan visitas no anunciadas a los centros penitenciarios, a fin de corroborar el cumplimiento del contrato. Éstas unidades se encuentran en los centros penitenciarios de La Joya, Centro Femenino de Rehabilitación, la Chorrera, el Renacer y la Nueva Joya. Actualmente el Ministerio de Gobierno se encuentra en el proceso de conformación de nuevas unidades fiscalizadoras para el resto de los centros penitenciarios.

Agua Potable CAT/OP/PAN/R.1 (68)

67. La Dirección General del Sistema Penitenciario inició los trámites para la construcción de un pozo que asegure el suministro de agua en el Centro Penitenciario La Joyita y se ha solicitado a la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Gobierno, trabajar de manera urgente en un proyecto para colocar 7 tanques de 10 mil galones de agua en el Centro Penitenciario La Joyita, que serán distribuidos de la siguiente manera: 3 tanques en el sector de la máxima y 4 tanques el sector de la mínima.

Autogobierno y corrupción

Implementación Ley de Carrera Penitenciaria CAT/OP/PAN/R.1 (párrafo 73)

68. El Ministerio de Gobierno asignó a un equipo de tarea conjunta que acompañe el proceso de implementación de la Ley de Carrera Penitenciaria, para lo que ha elaborado un cuadro y cronograma con las tareas principales. (Ver Anexo 11 y 12)

69. A la fecha el proceso de implementación de la carrera penitenciaria presenta los siguientes avances:

- Proceso de capacitación del personal custodio y técnico existente, para adecuarlos a las exigencias de la Carrera Penitenciaria. En este sentido, se lograron capacitar entre 2017 y 2018 a 121 custodios que no tenían el Curso de Formación (42 de la DGSP y 79 del IEI)
- Se aprobó el curso de la Escala Técnica y se está desarrollando el primer grupo de 20 profesionales
- Elaboración de los instrumentos jurídicos requeridos para la implementación: Decreto Ejecutivo que reglamenta la Ley de Carrera Penitenciaria, Código de Ética y Régimen Disciplinario.
- Se trabajaron 4 Manuales de Procedimiento para la Carrera Penitenciaria, el primero acerca del procedimiento especial de ingreso a la carrera penitenciaria, el segundo del procedimiento de la Junta de Reclutamiento y Selección, el tercero el de evaluación del desempeño y el cuarto el de los procedimientos disciplinarios (Junta Local y Junta Superior). Todos en revisión y posterior aprobación.
- Proceso de preselección y evaluación de aspirantes internos. Actualmente se han preseleccionado 162 personas de la Escala Operativa y de la Escala Técnica del Instituto de Estudios Interdisciplinarios (IEI) y la Dirección General del Sistema

Penitenciario (DGSP) y el proceso culmina con la Acreditación a la Carrera Penitenciaria en el mes de diciembre de 2018 un grupo y un segundo grupo para el mes de abril de 2019.

- Proceso de reclutamiento y capacitación de nuevo personal custodio, mediante el procedimiento ordinario de ingreso, previsto en la Ley 42 del 2016. Actualmente en ejecución a través de la Unidad de Reclutamiento y Selección; se ha avanzado con la divulgación, borrador de la convocatoria del concurso público que se publicará en el periódico, notas a los Gobernadores, fechas de evaluación para seleccionar a los aspirantes, visto bueno de la Academia de Formación Penitenciaria (AFP) para realizar el curso en las instalaciones de Aguadulce y logística planificada del curso Básico de Formación y Recursos Humanos 104 plazas para nombrar 54 en el 2018 y 50 en el 2019.

Eliminar Autogobierno y Corrupción CAT/OP/PAN/R.1 (párrafo 74)

70. La Dirección General del Sistema Penitenciario realiza esfuerzos por regular y controlar el rol de los pastores dentro de los centros penales y hacer énfasis al reglamento de participación de personas privadas de libertad, para lograr eliminar prácticas de autogobierno y fortalecer la participación ordenada y democrática.

71. En ese sentido, el 5 de abril de 2018 la Dirección General del Sistema Penitenciario realizó una reunión con el Departamento de Seguridad y de Inspectoría para adelantar algunas medidas concretas frente a esta situación. En esta reunión se conversó sobre la situación actual de los privados de libertad denominados pastores, los cuales tienen un rol entre la población privada de libertad que les permite tomar decisiones y acciones que pueden generar una forma de autogobierno y a su vez situación de corrupción y discriminación.

72. Como resultado de esta reunión se elaboró un “Plan Anticorrupción”, el cual se encuentra en proceso de aprobación y posterior implementación para el segundo semestre de 2018.

73. Por su parte, el Ministerio de Seguridad Pública envió el 16 de abril de 2018 la observación al Centro Penitenciario La Joya, mediante la cual se determina que por pabellones se debe mantener un (1) personal por parte de la Policía Nacional y dos (2) personas por parte del Centro Penitenciario, para garantizar la seguridad en dicha área.

Detención preventiva de larga duración CAT/OP/PAN/R.1 (párrafo 77)

74. En los cuatro Distritos Judiciales, donde está en vigencia el Sistema Penal Acusatorio, se estima que la duración de los procesos penales, desde que inicia un proceso hasta que se dicte sentencia, es de 46 días, mientras que en el sistema inquisitivo, antes de la vigencia de este sistema de corte acusatorio, había que esperar un promedio de 296 días, es decir, casi 10 meses o más, para conocer el resultado del proceso. (Ver Anexo 13)

75. Sin duda, la reducción de la duración de los procesos es una de las ventajas de este nuevo sistema que se implementó el 2 de septiembre de 2011 en el Segundo Distrito Judicial (Coclé y Veraguas) y que su última etapa de implementación comenzó el 2 de septiembre de 2016 en el Primer Distrito Judicial, que abarca Panamá, San Miguelito, Panamá Oeste, Colón, Darién y las Comarcas Guna Yala y Emberá Wounaan.

76. El artículo 237 del Código Procesal Penal, indica que la detención provisional no será mayor de un (1) año salvo que sea una causa compleja atendiendo el artículo 504 del mismo Código.

77. El artículo 504 de dicho Código indica que el plazo de detención preventiva podrá extenderse hasta un máximo de (3) tres años, previamente autorizado por un juez en acto de audiencia;

78. Las cifras demuestran que la medida cautelar de detención provisional se está aplicando menos desde la implementación del sistema penal acusatorio. (Ver Anexo 14)

79. En el Primer Distrito Judicial, se puede apreciar que hubo una disminución del 51.7% en las medidas cautelares con la implementación del SPA en comparación con el inquisitivo.

80. En el Segundo Distrito Judicial, la disminución fue del 65.2%. Mientras que en el Tercer Distrito fue del 43.2% y en el Cuarto Distrito fue del 61.4%.

81. Es importante reafirmar que en el SPA se prioriza la investigación para detener y condenar o absolver, en lugar de detener para investigar y condenar o absolver, además que no se promueve la impunidad.

Requisas CAT/OP/PAN/R.1 (párrafo 79)

82. La Dirección General del Sistema Penitenciario con miras a evitar este tipo de irregularidades, firmó el Protocolo de Actualización para la Realización de Requisas en los Centros Penitenciarios del país. Al respecto se firmó la resolución N° 978 de 11 de abril de 2018, para su debida implementación, a través de un proceso de sensibilización y seguimiento en todos los centros penitenciarios.

83. El Ministerio de Seguridad Pública ha reforzado acciones para que se dé el cumplimiento de la Resolución N°34/169 del 17 de diciembre de 1979 y las Reglas de Mandela (50 a 52 y 60), donde contempla los principios básicos sobre el Tratamiento del Delincuente y que asegure su plena protección de la salud de las personas bajo custodia; en cumplimiento del Manual de Procedimiento del 2007. En ese sentido, los internos tienen derecho a recibir visitas y a comunicarse en forma oral y escrita con sus familiares y amigos en los horarios y bajo las medidas de seguridad establecidas por el Sistema Penitenciario (Ley 55/2003, artículos 24 y 25), salvo orden judicial de mantenerlo incomunicado.

Salud

Servicio Médico CAT/OP/PAN/R.1 (párrafo 82)

84. La Dirección General del Sistema Penitenciario envió comunicación al Ministerio de Salud (MINSa), para que se cuente con el servicio de atención médica las 24 horas del día, todos los días, y que el personal médico tenga entrenamiento en situaciones de emergencias.

85. En cuanto al entrenamiento para situaciones de emergencia, el Ministerio de Salud en el marco del proyecto “**Ampliando y fortaleciendo la respuesta en prevención de VIH y TBC en la población privada de libertad de Panamá 2016-2018**”, ha incorporado en las capacitaciones, temáticas para el abordaje de las patologías urgentes y emergentes más frecuentes en los cuartos de urgencias de los Centros Penitenciarios. De esta manera se han logrado capacitar a un total de 71 participantes en el pasado mes de abril de 2018. (Ver Anexo 15)

Coordinación médica para atender patologías CAT/OP/PAN/R.1 (párrafo 84)

86. El Ministerio de Salud, a través del Programa de Salud Penitenciaria de la Dirección General de Salud Pública, ha trabajado en la capacitación sobre el Protocolo de Estambul.

Al mes de mayo se han realizado tres (3) reuniones de coordinación de docencia sobre Examen físico médico de víctimas de torturas, con la Caja de Seguro Social, la Academia Penitenciaria y el Ministerio de Gobierno.

87. Actualmente el Ministerio de Salud, con el apoyo del Fondo Mundial, ha adoptado la estrategia de **“Formación de Pares”**, en la cual a nivel nacional se ha capacitado a personal de salud, policías y custodios, en la prevención, detección precoz, tratamiento y rehabilitación de enfermedades infectocontagiosas, tales como tuberculosis y VIH.

88. Estas capacitaciones se realizaron en especial, al personal del Centro Penitenciario La Joya, Nueva Esperanza en Colón y Centro Femenino de Rehabilitación (CEFERE), capacitando a un total de 164 funcionarios a nivel nacional, en lo que va del 2018, incluyendo médicos, enfermeras, técnicos, Directores Nacionales, Directores de Centros Penitenciarios, custodios y personal encargado de la seguridad externa de los privados de libertad (policías).

89. A nivel local, tanto en Centro Penitenciario La Joya, como Nueva Esperanza en Colón, llevan un total de 116 capacitados, incluyendo a privados de libertad.

Consultas médicas CAT/OP/PAN/R.1 (párrafo 87)

90. La Dirección General del Sistema Penitenciario envió comunicación al Ministerio de Salud (MINSA), para que aumente el número de consultas diarias y que se establezca un sistema de registro efectivo durante todo el proceso.

91. En ese sentido, el Departamento de Registros Estadísticos del Ministerio de Salud para el año 2016 realizó un total de **76,782** consultas en la población privada de libertad, distribuidas en médicas, de odontología, técnicas y enfermería, en las 11 regiones de salud en las cuales contamos con centros penitenciarios para brindar una atención en salud. (Ver Anexo 16).

92. Para el año 2017, en el Centro Penitenciario La Joya, uno de los Centros Penitenciarios con mayor cantidad de población penal con un total de 11,014 privados de libertad, se realizaron **27,336** consultas en atención de salud, de las cuales 17,225 fueron médicas, 8,893 de enfermería y 1,816 de odontología.

Instalaciones de Salud CAT/OP/PAN/R.1 (párrafo 89)

93. Para la construcción del nuevo centro penitenciario de Colón se contempló un edificio de la salud para el centro penal masculino en un área mínima aproximada de 608 metros cuadrados, el cual contará con las siguientes facilidades: consultorio de odontología, sala de espera con un televisor LCD, dos consultorios, dos celdas para espera de los PPL, Oficina del jefe médico con su secretaria, enfermería, área de procedimiento, Inhalo terapia, laboratorio y toma de muestras de sangre, farmacia, fisioterapia, sala de guardia, servicios sanitarios para PPL anti-vandálicos, depósito de medicamentos y de implementos médico-quirúrgicos, registros médicos o archivo, área de descanso del personal que incluye cocineta, y servicio sanitario; área de recobro, consultorio de TBC y clínica antitabaquismo, depósito de ropa limpia, ropa sucia, lavandería, dormitorio de jefe de turno. Uno de los consultorios deberá habilitarse con equipo para telemedicina (computadora con cámara incorporada, televisor LCD de 42”, internet inalámbrico, scanner, proyector datashow, como mínimo).

94. Por su parte, la clínica del Centro Femenino en un área aproximada de 175 metros cuadrados, tendrá lo siguiente: registros médicos, enfermería, urgencia, toma de muestras, observación, farmacia, consultorio de ginecología, 1 consultorio general, odontología, servicios sanitarios, oficina del director con su secretaria, comedor del personal médico. La

asistencia sanitaria se debe desarrollar en la infraestructura penitenciaria en varios niveles, acorde con las disposiciones establecidas por el Ministerio de Salud.

Capacitación a profesionales de la salud sobre el Protocolo de Estambul CAT/OP/PAN/R.1 (párrafo 91)

95. La Dirección General del Sistema Penitenciario realizó un acercamiento con el Ministerio de Salud y la Caja de Seguro Social, y el 2 de marzo de 2018 llevaron a cabo la primera reunión de trabajo, la cual fue de tipo informativo para abordar la necesidad de capacitar a todos los profesionales de la salud que atienden a la población privada de libertad sobre el Protocolo de Estambul.

96. El 22 de marzo de 2018 se realizó la segunda reunión de trabajo, incorporando al equipo al Hospital Santo Tomás y personal médico del Hospitales Irma de Lourdes Tzanetatos y Hospital Regional de Chepo.

97. Posteriormente se elaboró el cronograma de fechas para las capacitaciones y el módulo aprobado por la Academia de Formación Penitenciaria (AFP), quien será responsable de dar las certificaciones y valorará el pensum académico (Ver Anexo 17). A su vez, se dotó a cada entidad de salud de un ejemplar del Protocolo de Estambul para que se circule y que todo el cuerpo médico se vaya familiarizando con la información, previo a la capacitación.

98. El Ministerio de Salud ha trabajado en la capacitación sobre el Protocolo de Estambul, realizando tres reuniones de coordinación de docencia sobre **Examen físico médico de víctimas de torturas**, con la Caja de Seguro Social, la Academia Penitenciaria y el Ministerio de Gobierno. Que se detallan a continuación:

- La primera docencia se realizó el 4 de abril del 2018, logrando capacitar a 71 funcionarios. Esta docencia fue impartida por la Doctora Indra Singh, Jefa del Sistema Penitenciario.
- La segunda docencia se llevó a cabo el 24 de abril del año en curso, para la cual fueron convocados médicos, enfermeras, coordinadores de docencia de diferentes instituciones hospitalarias, centros penales, asilos y hospital psiquiátrico, para convertirse en agentes multiplicadores en sus áreas. En esta docencia se capacitaron a un total de 62 funcionarios.
- Una tercera docencia se realizó el 31 de mayo de 2018, en la cual se capacitaron a 62 nuevos funcionarios, incluyendo a los Coordinadores Regionales de Salud Penitenciaria de Guna Yala, Chiriquí, Bocas del Toro, Los Santos, Coclé, Herrera, Veraguas y Panamá Oeste, para así iniciar el proceso de réplica nacional en cuanto al Protocolo de Estambul.

Grupos privados de libertad en situación de vulnerabilidad

A. La situación de las Mujeres

Centros Penitenciarios CAT/OP/PAN/R.1 (párrafo 97)

99. La Dirección General del Sistema Penitenciario (DGSP) y el Ministerio de Salud han iniciado acciones para mejorar el acceso a los servicios de salud orientados a la mujer.

100. En este sentido, la DGSP envió comunicación al Ministerio de Salud (MINSa), para que en el Centro Femenino de Rehabilitación, Nueva Esperanza en la provincia de Colón se pusiera a disposición de las privadas de libertad los artículos necesarios para satisfacer las

necesidades de higiene propias de su género y se les brinde servicios de atención de salud, por médicos ginecólogos.

101. El Ministerio de Salud tiene médicos asignados, entre ellos 1 ginecólogo, en el Centro Femenino de Rehabilitación de Panamá (CEFERE), para brindar atención a las privadas de libertad en un horario de 1:00 a 7:00 p.m., así como una enfermera para asistirle en los procedimientos ginecológicos. Además se llevan controles prenatales, se realizan Papanicolaou de control y seguimiento a casos ginecobstetricios encontrados.

102. Con relación a la atención médica en el resto de los centros penitenciarios, el procedimiento consiste en que una vez ingresa la persona privada de libertad al centro penitenciario, ésta es atendida durante las primeras 24 horas en la clínica del centro, o en su defecto se coordina con una entidad de atención de salud pública. Las personas privadas de libertad son atendidas a través de cuadrantes médicos periódicos y en caso de requerir especialidades (como ginecología en el caso de las mujeres) o algún tratamiento especializado, el médico del centro penitenciario ordena su traslado al hospital de la región correspondiente.

Interés superior del Niño y la regla 58 de las Reglas de Bangkok sobre medidas alternativas a la prisión preventiva y condena de mujeres CAT/OP/PAN/R.1 (párrafo 99 y 100)

103. La Dirección General del Sistema Penitenciario contempla en la construcción del nuevo Centro Femenino de Rehabilitación (CEFERE) un área especial para que las mujeres, luego del parto, puedan permanecer con sus hijos y amamantarlos en condiciones adecuadas. Dicho centro ya se encuentra en construcción y está prevista su finalización para febrero de 2019.

104. Actualmente se propicia dentro de los centros penitenciarios el encuentro entre las madres privadas de libertad y sus hijos menores de edad, con una duración aproximada de 2 a 3 horas. Durante este periodo la Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENNIAF) le da seguimiento a la protección y garantía de los derechos de las personas menores de edad.

105. En el Centro Femenino de Rehabilitación (CEFERE) se lleva a cabo el “**Programa de Visitas Intercarcelarias**” consistente en propiciar el encuentro entre las madres en condición de privación de libertad con sus menores hijos que se encuentran en custodia. Este encuentro se lleva a cabo previa coordinación entre las trabajadoras sociales de CEFERE y del Instituto de Estudios Interdisciplinarios (IEI). De igual forma se pone en conocimiento del Juez de Cumplimiento, según sea el caso, para que dependiendo de la medida se tomen las previsiones que el caso amerita.

106. Como parte de las acciones para fortalecer los vínculos entre los menores hijos e hijas y sus madres en condición de privación de libertad, la Dirección General del Sistema Penitenciario en coordinación con la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENNIAF) elaboraron el estudio “**Diagnostico de la Situación de los hijos e hijas menores** y el **Modelo de Atención Integral** encaminados a crear una ruta que fortalezca los vínculos familiares y proveer atención necesaria a los menores.

107. En enero de 2018, SENNIAF inició el proyecto “**Un aporte de la sociedad civil a la implementación del Modelo de Atención de la Convivencia Familiar de Hijos e Hijas de Mujeres Privadas de Libertad en Panamá**”, para contribuir técnicamente a nutrir el diseño y validación del “Modelo para la Atención de la Convivencia familiar de hijos e hijas de mujeres privadas de libertad” con el que cuenta el país desde el año 2017,

específicamente en lo referente a la definición, diseño, ajuste y validación de un componente socio comunitario.

108. En este sentido, SENNIAF implementa 3 pilotos en 3 comunidades a saber: Nueva Gorgona, Loma Cová y la escuela Martín Luther King en Samaria, San Miguelito, que avanza hacia un modelo local de atención para niños, niñas y adolescentes con adultos privados de libertad. Los usuarios son niños, niñas y adolescentes de 6 a 17 años que sean residentes en estas comunidades o escuela y que tengan un familiar privado de libertad (imputado o con condena efectiva) y a los adultos responsables del cuidado de niños/as que tienen familiares privados de libertad.

109. Por su parte, el Instituto Nacional de la Mujer (INAMU) en el documento Política Pública de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres (PPIOM) actualmente contiene un objetivo estratégico dirigido a desarrollar programas de seguimiento socioeducativos para los hijos e hijas de las privadas de libertad, con la finalidad que puedan mantenerse junto a familiares o en lugares donde se les atiendan.

110. La Dirección General del Sistema Penitenciario (DGSP), están intensificando las medidas que están dentro de la competencia de la DGSP, aun cuando su rol como autoridad administrativa es limitado en cuanto a poner en práctica penas sustitutas a la privación de libertad.

111. En ese sentido, la DGSP elaboró el estudio Diagnostico **“Caracterización de las Personas Privadas de Libertad por Delitos de Droga con Enfoque Socio-Jurídico del Diferencial por Género en la Aplicación de Justicia Penal”**, el cual observó que un 70% de las mujeres privadas de libertad se encuentran detenidas por delitos relacionados con droga, en virtud de lo cual se crea una mesa de trabajo para revisar la normativa del Código Penal relacionada con este delito y el enfoque de género, con el objeto de presentar una propuesta de ley que modifique la norma vigente a favor de las mujeres que son procesadas por delitos relacionados con droga.

112. El 8 de mayo de 2018, la DGSP presentó un borrador de propuesta de modificación de ley y actualmente está por asignarse fecha de reunión para revisar la Exposición de Motivos y los artículos.

113. En el año 2012 se creó el **Programa Anexo Universitario** que funciona dentro de las instalaciones del Centro Femenino de Rehabilitación de Panamá, cuya matrícula actual es de **96** mujeres privadas de libertad y que ha graduado **36** nuevas profesionales.

114. Actualmente se cuenta con **Programas de resocialización para mujeres privadas de libertad** como son: Integrarte, Mi voz para tus ojos, Detrás del Muro, así como los programas Educativos, cuya matrícula aumenta cada año.

Dirección de Investigación Judicial CAT/OP/PAN/R.1 (párrafo 102)

115. El Ministerio de Seguridad Pública envió el 28 de septiembre de 2017 al Centro de Aprehensión Provisional de la DIJ, la recomendación que dicho centro sólo sea utilizado para detención preventiva, respetando los derechos humanos de los detenidos, permitiendo que las mujeres detenidas tengan acceso a las visitas de sus hijos con las medidas de seguridad correspondiente. En ese sentido, también se ha mejorado la ventilación e iluminación del Centro en mención.

Centro de Retención de Migrantes CAT/OP/PAN/R.1 (párrafo 104)

104. El SPT recomienda al Estado que, a la luz del interés superior del niño o niña, las mujeres puedan permanecer con sus hijos cuando existan las condiciones necesarias.

116. Conforme a los procedimientos de atención de personas migrantes, la primera opción es mantener la unidad familiar, especialmente a las madres con sus hijos. Se busca la opción de ubicarlos temporalmente, ubicando la mejor opción para no separarlos. Actualmente, distintas entidades trabajan en un protocolo de atención para la niñez migrante con la finalidad de formalizar la ruta de atención que se está brindando.

**Prevención de la tortura y los malos tratos contra mujeres privadas de libertad
CAT/OP/PAN/R.1 (párrafo 105)**

117. En cumplimiento de la Regla 26 de las Reglas de Bangkok el Ministerio de Seguridad Pública y la Dirección General del Sistema Penitenciario mantiene como custodias a mujeres y policías encargadas de la seguridad externa en los centros penitenciarios.

B. Protección de adolescentes en conflicto con la Ley Penal

Revisión de la legislación sobre justicia penal juvenil CAT/OP/PAN/R.1 (párrafo 108)

118. La Ley 40 de 26 de agosto de 1999, del Régimen Especial de Responsabilidad Penal para la Adolescencia, establece un sistema de derechos y garantías, esto es, un debido proceso penal especial para personas menores de edad señaladas de haber participado en la comisión de delitos, otorgándoles al menos los mismos derechos de los adultos y otros especiales a sus condiciones biológicas y psicológicas; pero al mismo tiempo fijando objetivos muy puntuales, entre los que se conjugan finalidades de prevención especial y general de la ley penal, con fines especiales para adolescentes (asunción de la responsabilidad a través de la educación y socialización), procurando dejar atrás el modelo tutelar.

119. Si bien esta ley, desde su creación, fue concebida como un avance en cuanto al sistema inquisitivo imperante en aquella época, en la actualidad ha quedado rezagada ante el cambio de sistema que experimenta la jurisdicción penal de adultos.

120. Por lo anterior, el Órgano Judicial, como primer paso del proceso, ha realizado talleres para la revisión de la Ley 40 de 26 de agosto de 1999, del Régimen Especial de Responsabilidad Penal para la Adolescencia, con la participación de Jueces Penales, Jueces de Cumplimiento y Defensores Públicos de esta jurisdicción, entre otros entes involucrados, con el fin de adecuar ésta ley al nuevo modelo de juzgamiento contemplado en la Ley 63 de 28 de agosto de 2008 y optimizar las normas que regulan los Derechos y Garantías Fundamentales de este sector en condición de vulnerabilidad.

Escolaridad y programas educativos CAT/OP/PAN/R.1 (párrafo 118)

121. El Instituto de Estudios Interdisciplinarios mantiene permanente comunicación con el Ministerio de Educación, a fin de encontrar soluciones viables para extender las jornadas educativas dentro de los centros, así como mejorar la calidad y cobertura de la educación. Actualmente los recién llegados al centro se incorporan en los diferentes talleres vocacionales y de emprendedurismo, son insertados en la escuela, además de recibir orientaciones o talleres sobre aspectos psicosociales.

122. Entre los meses de septiembre y diciembre de 2017 se realizaron tres reuniones para la elaboración de un **Convenio Marco de Cooperación y Desarrollo Técnico Educativo** entre el Ministerio de Gobierno y el Ministerio de Educación para el desarrollo de programas de intercambio educativo interinstitucional que garantice la reintegración social y laboral de los adolescentes en conflicto con la ley penal.

123. Actualmente el Convenio entre el Ministerio de Gobierno y el Ministerio de Educación, se encuentra en proceso de revisión en la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno, con la finalidad de formalizar los compromisos conjuntos de ambas instituciones.

124. A su vez, el Ministerio de Gobierno envió comunicación el 26 de abril de 2018, al Ministerio de Educación a fin de solicitar el nombramiento del cuerpo docente en los Centros de Custodia y Cumplimiento.

Sistema de aislamiento

125. La Dirección Nacional del Instituto de Estudios Interdisciplinarios (IEI) emitió memorando mediante el cual se instruye al personal directivo de Centros a nivel nacional eliminar el uso de pabellones exclusivos para máxima seguridad con fines disciplinarios o para períodos de reflexión.

126. En ese sentido, se ha planificado las visitas mensuales de seguimiento a los Centros para la verificación de las directrices emitidas con respecto a la implementación del **Modelo de Intervención Integral (MII)**, el manejo de faltas disciplinarias y la adaptación a los requerimiento del MII, de las celdas de máxima seguridad, así como las de primer ingreso.

Centro de Transición para Jóvenes

127. Este Centro se encuentra en construcción y su entrega está prevista para el mes de octubre de 2019.

Centro de Tocumen

128. El Instituto de Estudios Interdisciplinarios ha iniciado la construcción de soporte de camas para mejorar las condiciones de estadía de los adolescentes. A su vez, ha girado instrucciones al Director del Centro de Custodia Arco Iris para la implementación de las siguientes medidas:

- Mantener disponible el agua potable las 24 horas del día a los adolescentes detenidos en el Centro. El Centro de Custodia de Arco Iris cuenta con un tanque de reserva de agua.
- Realizar fumigaciones periódicas en las instalaciones del Centro, en colaboración con el Ministerio de Salud, y enviar reportes a la Dirección Nacional sobre estas jornadas.
- Mejorar la ventilación de las celdas del Centro, especialmente las de máxima seguridad.
- Extremar las medidas de limpieza y salubridad dentro del Centro, eliminando los malos olores especialmente en las celdas de máxima seguridad.
- Replantear las asignaciones de los custodios, de forma que los adolescentes tengan fácil acceso a éstos, las 24 horas del día.

129. Como próximas acciones se le dará seguimiento al Centro de Custodia Arco Iris para la verificación del cumplimiento de las directrices emitidas con respecto a la mejora de las condiciones materiales de las celdas de primer ingreso.

130. Para marzo de 2019 es la fecha programada para la entrega del Centro de Custodia en Pacora.

Desarrollo educativo y relaciones interpersonales CAT/OP/PAN/R.1 (párrafo 119)

131. Entre los meses de septiembre y diciembre de 2017 se realizaron reuniones para la elaboración de un Convenio Marco de Cooperación y Desarrollo Técnico Educativo entre el Ministerio de Gobierno y el Ministerio de Educación para el desarrollo de programas de intercambio educativo interinstitucional que garantice la reintegración social y laboral de los adolescentes en conflicto con la ley penal, el cual se encuentra en proceso de revisión en la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno. A su vez, se solicitó el nombramiento del cuerpo docente en los Centros de Custodia y Cumplimiento.

132. El Instituto de Estudios Interdisciplinarios avanza en la implementación de forma progresiva del Modelo de Intervención Integral (MII) en sus tres modalidades: cumplimiento de sanción privativa de la libertad, detención provisional (custodia) y sanciones no privativas de la libertad.

133. El modelo de atención e intervención se desarrolla dentro del paradigma de la protección integral y es parte de la justicia juvenil especial y diferenciada derivada de los estándares internacionales en la materia.

134. La primera fase de implementación será en las provincias de Panamá y Colón.

Migrantes**Retención de migrantes en albergues CAT/OP/PAN/R.1 (párrafo 121)**

135. El incumplimiento a las normas migratorias panameñas se atienden únicamente en la esfera administrativa, o sea son infracciones administrativas y la retención de migrantes son una medida excepcional.

136. El Decreto Ejecutivo No. 320 de 8 de agosto de 2008 *“Que reglamenta el Decreto Ley No. 3 de 22 de febrero de 2008, que crea el Servicio Nacional de Migración y dicta otras disposiciones”*, reitera en su título X que las acciones y omisiones de la legislación migratoria tiene un carácter de infracción administrativa migratoria; identificando varias opciones concretas que pueden ser tomadas en caso de identificarse una infracción a la legislación migratoria, estas son: la amonestación, la multa, la devolución, la cancelación, deportación o expulsión.

137. La sanción administrativa depende de la gravedad de la infracción (artículo 306), identificándose claramente en el artículo 313 del Decreto Ejecutivo No. 320 de 2008 las sanciones administrativas en base al tipo de infracción y la reincidencia.

138. El Decreto Ley No.3 de 22 de febrero de 2008 *“Que crea el Servicio Nacional de Migración, la Carrera Migratoria y dicta otras disposiciones”*, en su Capítulo II denominado *“Albergues Preventivos”* establece los principios básicos que guían la retención preventiva de personas migrantes infractoras de la legislación migratoria. Estableciendo como principios básicos de este mecanismo: 1) el albergue de corta estancia de la persona considerada infractora de la legislación migratoria, 2) la necesidad de velar por el respeto de los derechos humanos y 3) la restricción de albergar en estos centros a personas menores de 18 años (artículo 93).

Garantías procesales

139. Siguiendo el procedimiento administrativo, las personas afectadas por estas sanciones administrativas pueden presentar un recurso de reconsideración (artículo 311 del Decreto Ejecutivo No. 320 de 2008).

140. Asimismo, es importante mencionar que el artículo 94 del Decreto Ley No. 3 de 2008, explícitamente identifica como derecho de toda persona migrante retenida en un albergue preventivo el *“derecho a comunicarse con un abogado, familiar y con los representantes diplomáticos o consulares de su país de origen o residencia, si éste estuviere acreditado en la República de Panamá, o de un gobierno amigo en caso que no lo estuviere”* y el deber del Servicio Nacional de Migración de comunicar a los representantes diplomáticos o consulares la condición migratoria de su nacional cuando este se encuentre en un albergue preventivo.

Deber de respetar, proteger y hacer efectivos los derechos humanos a de las personas migrantes CAT/OP/PAN/R.1 (párrafo 125)

141. El Servicio Nacional de Migración se encuentra implementando diferentes garantizar el cumplimiento del acceso de los derechos de las personas migrantes que se encuentran aprendidas y la adecuación de las condiciones de infraestructura.

142. Adecuación, mejoras y condiciones de albergues: Se encuentra en gestión de contratación para la adecuación y mejoramientos de los recintos de dormitorios para albergue masculino de migración. Se estima que a finales de junio de 2018 sea entregado. Al mes de febrero de 2018 se reemplazaron los 110 colchones, semiortopedico en el Centro Masculino y en ambos centros se renovó el equipo de lavadoras.

143. Nueva Infraestructura: Actualmente se está en la etapa de planificación de un nuevo centro masculino, se está en la identificación del globo de terreno, se estimó que estará concluido para el año 2020.

144. La Oficina de Albergues del Servicio Nacional de Migración ha establecido la dotación periódica de útiles de aseo, jabones baños, cepillos de dientes, ropa de cama, toallas y toallas sanitarias para mujeres.

145. **Comunicaciones:** Actualmente las personas en los centros de aprensión migratoria pueden utilizar sus teléfonos y tienen acceso a teléfonos públicos de moneda o de tarjetas de telechip.

146. **Salidas a patio y sistemas de visitas:** A partir del mes de junio de 2018 se incrementó la salida a patio todos los días, y se han establecido las visitas de amigos y familiares los días martes, jueves y sábados.

147. **Servicio de traducción:** El servicio Nacional de Migración cuenta con personal que habla inglés quienes brindan el servicio de traducción en los albergues. Adicionalmente se ha dotado de traductores en idioma ruso y mandarín en el Aeropuerto Internacional de Tocumen. Para aquellos casos en los que no se cuenta con traductores en algún idioma, el Servicio Nacional de Migración coordina con los consulados acreditados en Panamá, a fin de garantizar el derecho de información de las personas aprehendidas.

Ingreso de ONPAR a lugares de detención de migrantes CAT/OP/PAN/R.1 (párrafo 127)

148. En enero de 2018 Panamá actualizó el marco jurídico en materia de refugio a través del Decreto Ejecutivo N°5 de 16 de enero de 2018, que deroga el Decreto Ejecutivo N°23 de 10 de febrero de 1998, Este nuevo marco legal tiene como finalidad primordial agilizar los procedimientos y garantizar los derechos y garantías de los solicitantes de refugiado y personas refugiadas, incluyendo las situaciones de aprehensión por las autoridades migratorias de Panamá.

149. La Oficina Nacional para la Atención de los Refugiados-ONPAR cuenta con un personal técnico asignado específicamente a la asistencia de las solicitudes de la condición de refugiado que son invocadas por personas que se encuentran en los albergues masculinos

y femeninos del Servicio Nacional de Migración de Panamá, con el propósito de procurar que el procedimiento de la condición de refugiado se desarrolle con la mayor celeridad.

150. Desde agosto del 2017, la ONPAR implementó en la declaración jurada y entrevista legal que se les realiza a los solicitantes de la condición de refugiado, la pregunta de que si han sido objetos de tortura, otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes en Panamá o en su país de origen, con el fin de garantizar el respeto a la dignidad humana y que sus derechos no sean vulnerados o afectados.

151. A su vez, se realizan gestiones de coordinación entre el Ministerio de Gobierno y el Ministerio de Seguridad con la finalidad de definir protocolos de actuación conjunta que permitan efectivizar el trabajo de ambas instituciones respecto a la población migrante.

Población LGBTI

Aislamiento y segregación administrativa CAT/OP/PAN/R.1 (párrafo 129)

152. La Dirección General del Sistema Penitenciario se encuentra trabajando en una reforma legislativa con el objeto de modificar las normas de la Ley 55 del 2003, que señala que los homosexuales deberán estar en secciones separadas (artículo 46), lo cual se encuentra apartado de los estándares y convenios internacionales de los que Panamá es parte en lo que a Derechos Humanos y el principio de no discriminación reconocido en la Constitución.

Atención médica CAT/OP/PAN/R.1 (párrafo 131)

153. La Dirección General del Sistema Penitenciario envió comunicación al Ministerio de Salud, haciendo énfasis en que la atención médica a la población LGBTI debe ser igual de efectiva a la atención médica que recibe la población en general. A su vez en coordinación con la Academia de Formación Penitenciaria, creó una Comisión de Alto Nivel para impartir talleres orientados a concientizar y ampliar el panorama referente a este tema, para ello se cuenta con la colaboración de la Asociación de Estudiantes de Derecho de la USMA (AEDUSMA), quienes abordan la definición de conceptos relacionados con derechos humanos y diversidad social, así como de género.

154. El primer taller tuvo lugar el 4 de abril de 2018 fue impartido a todos los jefes de seguridad de la Dirección General del Sistema Penitenciario, y se tiene un cronograma de las fechas en las que se seguirá impartiendo el taller. (Ver Anexo 18).

155. Se ha programado para el día 13 de junio de 2018 una reunión con miembros del Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL), con el objeto de trabajar en la confección de un Protocolo sobre el trato a la población privada de libertad LGBTI. En ese sentido, la DGSP trabaja en la confección de un Módulo sobre la diversidad de las personas privadas de libertad como instrumento de capacitación para anexarlo a la currícula del Curso de Formación de aspirantes para Agentes Penitenciarios.

156. Por su parte, el Ministerio de Salud atiende a la población LGBTI en las clínicas penitenciarias y en todas las instalaciones de salud a nivel nacional, en igualdad de condiciones que la población general.

Formación en Derechos Humanos CAT/OP/PAN/R.1 (párrafo 132)

157. La Dirección General del Sistema Penitenciario, en coordinación con la Academia de Formación Penitenciaria, creó una Comisión de Alto Nivel, con el objeto de organizar e impartir talleres orientados a concientizar y ampliar el panorama referente a este tema. Para ello se cuenta con la colaboración de la Asociación de Estudiantes de Derecho de la USMA

(AEDUSMA), quienes abordarán la definición de conceptos relacionados con derechos humanos y diversidad social, así como de género.

158. El primer taller se realizó el 4 de abril de 2018 y se impartió a los jefes de seguridad. Con la finalidad de seguir impartiendo el mencionado taller, la Dirección General del Sistema Penitenciario ha celebrado reuniones en las siguientes fechas:

- El 14 de mayo, se llevó a cabo una reunión con Venus Tejada, Presidenta de la Asociación Panameña de Personas Trans (APPT), sobre temas varios relacionados con la población LGBTI, con el objeto de que todas las acciones que se tomen vayan de la mano con los parámetros y respeto a los DDHH de este género.
- Para el 13 de junio se llevará a cabo una reunión con miembros del Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL) con el objeto de trabajar en la confección de un Protocolo sobre el trato a la población privada de libertad LGBTI.
- Junto a la AFP se está trabajando en la confección de un Módulo Sobre la Diversidad Sexual de las Personas Privadas de Libertad como instrumento de capacitación para anexarlo a la currícula del Curso de Formación de Aspirantes para Agentes Penitenciarios.

Publicidad del Informe

159. En atención a lo establecido en el artículo 16 del Protocolo Facultativo, el Estado panameño mediante nota DGOCI-DG-MIRE-2018-12821 del 12 de junio de 2018 ha comunicado al Subcomité para la Prevención de la Tortura la decisión de hacer públicas las observaciones y recomendaciones derivadas de la visita realizada por el SPT en el mes de agosto de 2017, reafirmando el compromiso de Estado en materia de transparencia y cooperación con el SPT y cumpliendo con las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos.

Listado de Anexos Informe Subcomité de Prevención de la Tortura

Anexo 1: Organigrama de la Defensoría del Pueblo

Anexo 2: Cronograma de trabajo del Comité de Selección

Anexo 3: Actividades Académicas Relacionadas a la Formación en Materia de Niños

Anexo 4: Número de Jueces de Cumplimiento por Distrito Judicial

Anexo 5: Cuadro de Nuevas Posiciones de Jueces de Cumplimiento solicitadas para el 2019

Anexo 6: Cuadro Consolidado de Audiencias de Cumplimiento por Oficina Judicial y Centro Penitenciario de enero a diciembre de 2017

Anexo 7: Cuadro consolidado de Audiencia de Cumplimiento por Oficina Judicial y Centro Penitenciario de Enero a Abril 2018

Anexo 8: Cuadro de Capacitaciones brindadas por UNODC en 2017

Anexo 9: Actividades Académica realizadas por el Instituto Superior de la Judicatura en los años 2017 y 2018

Anexo 10: Nuevo Puesto Policial del Chorrillo

Anexo 11: Cuadro de seguimiento implementación Carrera Penitenciaria

Anexo 12: Cronograma tareas principales implementación Carrera Penitenciaria

Anexo 13: Tiempo de duración de procesos según Distrito Judicial

Anexo 14: Porcentaje de detenciones provisionales en sistema inquisitivo vs. Sistema acusatorio

Anexo 15: Proyecto del Fondo Mundial: Ampliando y fortaleciendo la respuesta en prevención de VIH en PPL Panamá

Anexo 16: Consultas médicas en centros penitenciarios 2016

Anexo 17: Cronograma de Sensibilización del Protocolo de Estambul

Anexo 18: Cronograma del Taller de sensibilización LGBTI